MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 130.20.10.044-2022, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P." Y EL CONSORCIO MACRO NORORIENTAL

CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."
CONTRATISTA:	CONSORCIO MACRO NORORIENTAL
NIT.:	901658463-1
R/LEGAL:	CAMILO ERNESTO DIAZ CARRILLO
C.C. No.:	7.182.173 expedida en Tunja
OBJETO:	AMPLIACION DE COBERTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES ENTRE CALLE 40 Y CALLE 55 Y ENTRE CARRERA 30 Y DIAGONAL 50 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR:	OCHENTA MIL MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.059.959,oo).
PLAZO:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre **FAUSTO CAMILO RAMÍREZ MORALES** mayor, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.714.789 de Bogotá, en su calidad de Subgerente Técnico y Operativo código 009 Grado 01, con encargo de las funciones del Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 160 del 2 de diciembre del 2022 y quien actúa en nombre y representación legal de conformidad a las facultades legales y reglamentarias otorgadas, de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."**, NIT. 900.307.208-9, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante escritura pública No. 1.492 del 14 de agosto de 2009 de la Notaría 2ª del Círculo de Yopal, quien para efectos del presente Otro Si, se llamará la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **EL CONSORCIO MACRO NORORIENTAL** identificado con Nit. 901658463-1, representada legalmente por CAMILO ERNESTO DIAZ CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.182.173 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará el "Contratista", acuerdan celebrar el presente **MODIFICATORIO N° 001,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que ACUATODOS S.A. E.S.P., a través de la Subgerencia Técnica y Operativa adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. ACUA-SPO-009-2022, dispuesta en el manual de contratación (aprobado mediante acuerdo No. 005 del 5 de septiembre del 2017) – Régimen especial, cuyo objeto es: AMPLIACION DE COBERTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES ENTRE CALLE 40 Y CALLE 55 Y ENTRE CARRERA 30 Y DIAGONAL 50 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II de manera transaccional. **2)** Que una vez se creó el contrato electrónico en el portal del SECOP II (CO1.PCCNTR.4263708), se evidencio que por error involuntario se estableció en *configuración financiera – garantías* el amparo de cumplimiento general del contrato, con una cobertura del 50% del valor total, condiciones que no corresponden a las dispuestas en el proceso de selección, toda vez que la cobertura correcta corresponde al 10% del valor total del contrato. **3)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se adelanta la presente modificacion en aras de dar claridad al amparo de cumplimiento general del contrato, con fundamento en la información y condiciones establecidas en los documentos previos del proceso. **4)** En virtud de lo expuesto, se suscribe el presente Modificatorio No. 001 el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA INFORMACION DEL CONTRATO ELECTRONICO -** Para todos

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 130.20.10.044-2022, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P." Y EL CONSORCIO MACRO NORORIENTAL

los efectos legales téngase como condiciones del amparo de de cumplimiento general del contrato de Obra Pública No. 130.20.10.044-2022:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y seis meses mes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

CLAUSULA SEGUNDA: PUBLICACIONES. – En atención al principio de publicidad, el presente Modificatorio No. 001 publíquese en la plataforma de SECOP II y hágase los ajustes correspondientes en la plataforma electrónica. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. –** Quedan vigentes las demás cláusulas contractuales y estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. 130.20.10.044-2022. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Yopal, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2022.

Por la Empresa,

FAUSTO CAMILO RAMIREZ MORALES
Gerente "ACUATODOS S.A. E.S.P."
Encargado
Resolución No. 160 del 2022

Por el Contratista,

CAMILO ERNESTO DIAZ CARRILLO
C.C. No. 7.182.173 expedida en Tunja
R/L. CONSORCIO MACRO NORORIENTAL
NIT. 901658463-1

Proyecto: ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ
Subgerente Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original 1 Archivo